PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA (ACUMULACIÓN DE PROCESOS)
ACCIONANTE: HORACIO VELASCO MINOTA, CIRILO OCORO PAZ, EMERITA CUERO CAICEDO, JUVENAL SEGURA CAICEDO, CARLOS SEGURA SEGURA, MARCELIANO GRUESO VALENCIA, AMANDA ORTÍZ CASTILLO, DORIS PERALTA, EFIGENIA CUERO, MARÍA LUISA SEGURA SEGURA, JORGE SOLÍS, PEDRO TORRES CAMPAZ, CAMILO OCORÓ SÁNCHEZ
RADICACIÓN: 19318-31-89-001-2021-00006-00, 19318-31-89-001-2021-00007-00, 19318-31-89-001-2021-00008-00, 19318-31-89-001-2021-00009-00, 19318-31-89-001-2021-00010-00, 19318-31-89-001-2021-00011-00, 19318-31-89-001-2021-00037-00, 19318-31-89-001-2021-00038-00, 19318-31-89-001-2021-00039-00, 19318-31-89-001-2021-00040-00, 19318-31-89-001-2021-00041-00, 19318-31-89-001-2021-000061-00, 19318-31-89-001-2021-00066-00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
GUAPI - CAUCA
19318-31-89-001-2021-00006-00, 19318-31-89-001-2021-00007-00, 19318-31-89-001-2021-00008-00, 19318-31-89-001-2021-00009-00, 19318-31-89-001-2021-00010-00, 19318-31-89-001-2021-00011-00, 19318-31-89-001-2021-00037-00, 19318-31-89-001-2021-00038-00, 19318-31-89-001-2021-00039-00, 19318-31-89-001-2021-00040-00, 19318-31-89-001-2021-00041-00, 19318-31-89-001-2021-000061-00, 19318-31-89-001-2021-00066-00.

Guapi (Cauca), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a despacho las demandas ordinarias laborales de primera instancia propuestas por el abogado GERARDO RIVERA BRAVO, quien actúa en nombre y representación de los señores HORACIO VELASCO MINOTA, CIRILO OCORO PAZ, EMERITA CUERO CAICEDO, JUVENAL SEGURA CAICEDO, CARLOS SEGURA SEGURA, MARCELIANO GRUESO VALENCIA, AMANDA ORTÍZ CASTILLO, DORIS PERALTA, EFIGENIA CUERO, MARÍA LUISA SEGURA SEGURA, JORGE SOLÍS, PEDRO TORRES CAMPAZ, CAMILO OCORÓ SÁNCHEZ, en contra del MUNICIPIO DE GUAPI CAUCA, representado legalmente por el alcalde municipal PLUTARCO MARINO GRUESO OBREGÓN; demandas que fuesen propuestas con el fin de pronunciarse respecto del reconocimiento de la existencia del contrato de trabajo y pago de obligaciones prestacionales y sus correspondientes sanciones; demandas que se encuentran identificadas con los números de radicación 19318-31-89-001-2021-00006-00, 19318-31-89-001-2021-00007-00, 19318-31-89-001-2021-00008-00, 19318-31-89-001-2021-00009-00, 19318-31-89-001-2021-00010-00, 19318-31-89-001-2021-00011-00, 19318-31-89-001-2021-00037-00, 19318-31-89-001-2021-00038-00, 19318-31-89-001-2021-00039-00,

19318-31-89-001-2021-00040-00, 19318-31-89-001-2021-00041-00, 19318-31-89-001-2021-000061-00, 19318-31-89-001-2021-00066-00.

Vista de la conexidad existente en los procesos adiados en cuanto a su naturaleza, trámite partes, pretensiones y acudiendo al amparo de la acumulación de procesos como institución del derecho procesal encaminado al ejercicio del principio de economía que amparado en el argumento de procedencia referido el artículo 148 del Código General del Proceso, aunado al principios de celeridad procesal, el juzgado podrá examinar los presupuestos que dispone la norma para efecto de acumulación así,

El artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social refiere que a falta de disposiciones especiales en el procedimiento de trabajo se aplicarán las normas análogas de este decreto y, en su defecto las del código judicial; lo que en este asunto en concreto se evidencia que por remisión analógica deberemos remitirnos al Código General del Proceso y su artículo 148 que refiere de la acumulación de procesos y demandas que señala,

(…) Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:

1. *Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda. b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos. c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.*
2. *Acumulación de demandas. Aun antes de haber sido notificado el auto admisorio de la demanda, podrán formularse nuevas demandas declarativas en los mismos eventos en que hubiese sido procedente la acumulación de pretensiones.*
3. *Disposiciones comunes. Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial.*

Si en alguno de los procesos ya se hubiere notificado al demandado el auto admisorio de la demanda, al decretarse la acumulación de procesos se dispondrá la notificación por estado del auto admisorio que estuviere pendiente de notificación.

De la misma manera se notificará el auto admisorio de la nueva demanda acumulada, cuando el demandado ya esté notificado en el proceso donde se presenta la acumulación.

En estos casos el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y el de traslado de la demanda que estaba pendiente de notificación al momento de la acumulación.

Cuando un demandado no se hubiere notificado personalmente en ninguno de los procesos, se aplicarán las reglas generales. (…)

Así las cosas, procede el juzgado a evaluar los presupuestos para tal efecto.

IDENTIFICACIÓN	NATURALEZA Y TIPO DE PROCESO	PARTE DEMANDADA	PRIMERA PROVIDENCIA	ESTADO DEL PROCESO
Proceso No. 19318-31-89-001-2021-00006-00	Ordinario laboral de primera instancia	Municipio de Guapi Cauca	Auto admisorio fechado de 28-01/21 (Notificado)	Activo y en trámite para fijación de audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS
Proceso No. 19318-31-89-001-2021-00007-00	Ordinario laboral de primera instancia	Municipio de Guapi Cauca	Auto admisorio fechado de 28-01/21 (Notificado)	Activo y en trámite para fijación de audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS
Proceso No. 19318-31-89-001-2021-00008-00	Ordinario laboral de primera instancia	Municipio de Guapi Cauca	Auto admisorio fechado de 28-01/21 (Notificado)	Activo y en trámite para fijación de audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS
Proceso No. 19318-31-89-001-2021-00009-00	Ordinario laboral de primera instancia	Municipio de Guapi Cauca	Auto admisorio fechado de 28-01/21 (Notificado)	Activo y en trámite para fijación de audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS
Proceso No. 19318-31-89-001-2021-00010-00	Ordinario laboral de primera instancia	Municipio de Guapi Cauca	Auto admisorio fechado de 28-01/21 (Notificado)	Activo y en trámite para fijación de audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS
Proceso No. 19318-31-89-001-2021-00011-00	Ordinario laboral de primera instancia	Municipio de Guapi Cauca	Auto admisorio fechado de 28-01/21 (Notificado)	Activo y en trámite para fijación de audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS

Proceso No. 19318-31-89-001-2021-00037-00	Ordinario laboral de primera instancia	Municipio de Guapi Cauca	Auto admisorio fechado de 07-05/21 (Notificado)	Activo y en trámite para fijación de audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS
Proceso No. 19318-31-89-001-2021-00038-00	Ordinario laboral de primera instancia	Municipio de Guapi Cauca	Auto admisorio fechado de 07-05/21 (Notificado)	Activo y en trámite para fijación de audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS
Proceso No. 19318-31-89-001-2021-00039-00	Ordinario laboral de primera instancia	Municipio de Guapi Cauca	Auto admisorio fechado de 07-05/21 (Notificado)	Activo y en trámite para fijación de audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS
Proceso No. 19318-31-89-001-2021-00040-00	Ordinario laboral de primera instancia	Municipio de Guapi Cauca	Auto admisorio fechado de 07-05/21 (Notificado)	Activo y en trámite para fijación de audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS
Proceso No. 19318-31-89-001-2021-00041-00	Ordinario laboral de primera instancia	Municipio de Guapi Cauca	Auto admisorio fechado de 07-05/21 (Notificado)	Activo y en trámite para fijación de audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS
Proceso No. 19318-31-89-001-2021-00061-00	Ordinario laboral de primera instancia	Municipio de Guapi Cauca	Auto admisorio fechado de 07-07/21 (Notificado)	Activo y en trámite para fijación de audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS
Proceso No. 19318-31-89-001-2021-00066-00	Ordinario laboral de primera instancia	Municipio de Guapi Cauca	Auto admisorio fechado de 04-08/21 (Notificado)	Activo y en trámite para fijación de audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS

Visto lo expuesto y revisados los procesos objeto de acumulación, observa el juzgado que la jurisdicción y competencia de dichos asuntos corresponde a este despacho y así mismo se han tramitado; los asuntos objeto de acumulación se encuentran activos y en el mismo estado

procesal hallándose pendiente la celebración de las audiencias contenidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que la parte demandada para los asuntos objeto de acumulación es común además que las pretensiones de las demandas tendientes para su acumulación pueden ser adelantadas bajo el mismo procedimiento y pudieron ser acumuladas en la misma demanda; así las cosas, vislumbra el juzgado que la acumulación de procesos pretendida podrá ser despachada favorablemente por cuanto la competencia y trámite que refieren los artículos 149 y 150 del Código General del Proceso, se ve satisfecha y podrá decidirse de plano; en consecuencia habrán de acumularse los procesos ordinarios laborales de primera instancia Nos. 19318-31-89-001-2021-00006-00, 19318-31-89-001-2021-00007-00, 19318-31-89-001-2021-00008-00, 19318-31-89-001-2021-00009-00, 19318-31-89-001-2021-00010-00, 19318-31-89-001-2021-00011-00, 19318-31-89-001-2021-00037-00, 19318-31-89-001-2021-00038-00, 19318-31-89-001-2021-00039-00, 19318-31-89-001-2021-00040-00, 19318-31-89-001-2021-00041-00, 19318-31-89-001-2021-000061-00, 19318-31-89-001-2021-00066-00.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GUAPI (CAUCA)**,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR LA ACUMULACIÓN** de los de procesos ordinarios laborales de primera instancia Nos. 19318-31-89-001-2021-00006-00, 19318-31-89-001-2021-00007-00, 19318-31-89-001-2021-00008-00, 19318-31-89-001-2021-00009-00, 19318-31-89-001-2021-00010-00, 19318-31-89-001-2021-00011-00, 19318-31-89-001-2021-00037-00, 19318-31-89-001-2021-00038-00, 19318-31-89-001-2021-00039-00, 19318-31-89-001-2021-00040-00, 19318-31-89-001-2021-00041-00, 19318-31-89-001-2021-000061-00, 19318-31-89-001-2021-00066-00, adelantados en este despacho por el profesional del derecho GERARDO RIVERA BRAVO, en contra del MUNICIPIO DE GUAPI CAUCA.

En consecuencia, tramítense conjuntamente bajo el radicado **No. 19318-31-89-001-2021-00066-00 (Acumulado)**, por ser el más actual de los trámites acumulados, e insértese en cada uno de los asuntos adiados copia de la presente providencia.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** por estado el contenido de la presente providencia de conformidad con el inciso 2º del artículo 148 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

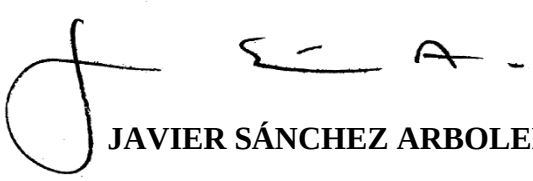

JAVIER SÁNCHEZ ARBOLEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
GUAPI – CAUCA

En estado No. 016, fechado de veinte (20) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se notifica a las partes del contenido del auto anterior.

El Secretario,

JAVIER ANDRÉS MAZABUEL RODRÍGUEZ
Secretario